

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 27 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada de las Galeras», en el término municipal de Cúllar-Vega (Granada) (V.P. 020/03).

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de las Galeras», en su totalidad, excepto los tramos que discurren por suelo urbano/urbanizable, en el término municipal de Cúllar-Vega (Granada), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vías pecuarias del término municipal de Cúllar-Vega, provincia de Granada, fueron clasificadas por Orden Ministerial de 30 de noviembre de 1968, publicada en el BOE de fecha 14 de diciembre de 1968.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 22 de enero de 2003, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 27 de marzo de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 44, de 24 de febrero de 2003. En dicho acto no hubo alegaciones por parte de los asistentes.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 111, de fecha 11 de junio de 2003.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 24 de junio de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada de las Galeras», en el término municipal de Cúllar-Vega, provincia de Granada, fueron clasificadas por Orden Ministerial de 30 de noviembre de 1968, debiendo por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada con fecha 7 de julio de 2004, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 20 de enero de 2005.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de las Galeras», en su totalidad, excepto los tramos que discurren por suelo urbano/urbanizable, en el término municipal de Cúllar-Vega (Granada), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, a tenor de la descripción que sigue, y en función de las ordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 750,82 m.
- Anchura: 8 m.

Descripción:

Finca rústica de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a fines y usos que estas normas estipulan, que se encuentra en el término municipal de Cúllar-Vega. Discurre de Oeste a Sureste desde la línea del Término de Vegas del Genil (Purchil) y finaliza en el límite de los términos de Churriana de la Vega, Las Gabias y Cúllar-Vega, que además coincide con el río Dílar.

Sus linderos son:

Norte:

De Oeste a Sureste linda consecutivamente con:

- Gil de Gibalga, Germán.
- Alanís López, Concepción.
- Donaire Gil de Gibalga, Ana.
- López Aranda, José.
- Moreno Moreno Barrera, Francisco.
- Desconocido.
- Bayo Martín, Mariano.
- López Moya, Manuel.
- Molinero Beltrán, Manuel.
- Molina Contreras, Antonio.

Sur:

De Oeste a Sureste linda consecutivamente con:

- López Ortega, José.
- Moreno Moreno Barrera, Francisco.
- Pertiñez Prieto, Manuel.
- Desconocido.
- Desconocido.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Diputación Provincial de Granada.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de junio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «COLADA DE LAS GALERAS», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CULLAR-VEGA (GRANADA) (V.P. 020/03)

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VIA PECUARIA

«COLADA DE LAS GALERAS»

LINEA BASE DERECHA		
Estaquilla	X	Y
1D	437709,9603	4113424,9921
2D	437721,6137	4113416,5483
3D	437743,9474	4113403,7750
4D	437774,1663	4113388,5334
5D	437785,5541	4113379,6831
6D	437813,9218	4113355,8807
7D	437852,8358	4113336,3701
8D	437869,1669	4113332,6713
9D	437893,5709	4113331,8304
10D	437905,5971	4113331,8453
11D	439285,1260	4113059,7325
12D	439331,5472	4113056,5225
13D	439504,3072	4113061,3092
14D	439529,9583	4113060,7072
15D	439561,0546	4113056,3524
16D	439618,3124	4113037,9252
17D	439659,3441	4113024,7364
18D	441532,7112	4111741,3174
19D	441632,4115	4111761,3432
20D	441649,5502	4111762,9205
21D	441665,7225	4111761,3495
22D	441677,7954	4111758,6476

LINEA BASE IZQUIERDA		
Estaquilla	X	Y
1I	437717,2619	4113429,5808
2I	437725,9591	4113423,2790
3I	437747,7372	4113410,8235
4I	437778,4624	4113395,3266
4'I	437785,9021	4113389,5447

Estaquilla	X	Y
11I	439283,3327	4113067,8756
12I	439331,7127	4113064,5302
13I	439504,2903	4113069,3118
14I	439530,6091	4113068,6941
15I	439562,8480	4113064,1793
16I	439620,7618	4113045,5409
17I	439661,7922	4113032,3526
18I	441530,7998	4111749,0932
19I	441631,2540	4111769,2705
20I	441649,5706	4111770,9562
21I	441666,9876	4111769,2642
22I	441676,7998	4111767,0683

RESOLUCION de 27 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Iznalloz a Guadix o Camino de Córdoba», en su totalidad, en el término municipal de Morelábor (Granada) (V.P. 300/03).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Iznalloz a Guadix o Camino de Córdoba», en su totalidad, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vías pecuarias del término municipal de Morelábor, provincia de Granada, fueron clasificadas por Orden Ministerial de 26 de enero de 1954, publicada en el BOE de fecha 16 de febrero de 1954.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 9 de octubre de 2003, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 14 de enero de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 283, de 11 de diciembre de 2003. En dicho acto no se realizaron manifestaciones por parte de los asistentes.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 205, de fecha 25 de octubre de 2004.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 28 de junio de 2005.